



Bogotá, D. C.

Doctor
ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
Abogado
Cavelier Abogados
Correo electrónico: andresrincon@cavelier.com
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado No. 2024E1040587 del 12 de agosto de 2024. Solicitud de concepto sobre la necesidad de suscribir un contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en Colombia.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de confirmar que **no** se requiere solicitar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible un contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados sobre las especies *Acrocomia aculeata* y *Acrocomia totai*, cuyos frutos se obtuvieron en Dourado, estado de São Paulo - Brasil. Este despacho se permite informarle que, en Colombia, el régimen de acceso a recursos genéticos y productos derivados aplica para proyectos o actividades que se realicen con especies **nativas** de Colombia, que se hayan **obtenido del territorio nacional** y que además reúnan las características técnicas y jurídicas necesarias para que dicho proyecto o actividad **configure acceso a recursos genéticos y productos derivados**.

Ahora bien, las especies *Acrocomia aculeata* y *Acrocomia totai* pueden ser consideradas especies nativas de Colombia y en este sentido, si se pretende adelantar actividades que configuren acceso a recursos genéticos y productos derivados a partir de material biológico de estas especies, **obtenido en territorio colombiano**, deberá previamente, suscribirse el respectivo contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados con este Ministerio.

De acuerdo con lo anteriormente indicado, si la sociedad a la que usted representa, pretende realizar alguna actividad en Colombia con dichas especies, se recomienda remitir la información detallada de la actividad o proyecto, con el fin de que, sobre dicha información, esta Autoridad pueda conceptuar. Lo anterior, debido a que, con la información suministrada en su solicitud, **no** es posible que esta Autoridad emita un concepto al respecto.

En el caso de que se pretenda llevar a cabo un proyecto de investigación en Colombia con las especies vegetales *Acrocomia aculeata* y *Acrocomia totai*, el peticionario deberá:

- a) Aportar, el título del proyecto de investigación.
- b) Indicar, el objetivo general y los objetivos específicos de la investigación.
- c) Aportar, una descripción detallada de la metodología a ser desarrollada para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos específicos del proyecto de investigación.
- d) Aportar, los resultados esperados para cada uno de los objetivos específicos del proyecto.
- e) Indicar de dónde se obtendrá y método de obtención (recolección en medio silvestre, cultivos, donación, compra, etc.) del material vegetal de las especies *Acrocomia aculeata* y *Acrocomia totai* a ser utilizado en el desarrollo del proyecto de investigación.
- f) Indicar el alcance que tendrán los resultados del proyecto.

Si se pretende solicitar derechos de propiedad industrial en Colombia, para un producto o procedimiento obtenido y/o desarrollado a partir de los recursos genéticos y/o de los productos derivados de las especies vegetales *Acrocomia aculeata* y *Acrocomia totai*, el peticionario deberá:

- a) Remitir la información de la solicitud de patente que desea adelantar o adelanta.
- b) Indicar, si el material biológico, genético o producto derivado a partir del cual se desarrolló el producto o procedimiento sobre el cual se desea obtener los derechos de propiedad industrial fue obtenido en Colombia o fuera del país.
- c) Remitir la información y el soporte respectivo de las autorizaciones, facturas, constancias de donación u otro documento pertinente, que certifique la procedencia del material biológico, genético o producto derivado de las especies *Acrocomia aculeata* y *Acrocomia totai*.

En caso de que se deseen realizar actividades industriales o comerciales que involucren la utilización de las especies *Acrocomia aculeata* y *Acrocomia totai*, deberá:

- a. Aportar una descripción detallada de la actividad industrial y/o comercial a realizar en Colombia.
- b. Informar, si la actividad industrial o comercial requerirá de la recolección y/o adquisición de material biológico de las especies *Acrocomia aculeata* y *Acrocomia totai* en territorio nacional. En caso de ser afirmativa la respuesta, el peticionario deberá informar cómo va a adquirir dicho material vegetal.

Finalmente, en caso que el material biológico de las especies *Acrocomia aculeata* y *Acrocomia totai* se recolectado en Brasil, se recomienda consultar la normativa de ese país sobre los permisos de recolección y sobre acceso a recursos genéticos.

La presente respuesta se emite con base en la información aportada por el peticionario. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, el solicitante dispone de treinta (30) días para allegar la información solicitada, una vez vencidos los términos para brindar la información complementaria sin que se haya recibido respuesta, esta Autoridad entenderá que el solicitante ha desistido de su solicitud. La información solicitada, así como, cualquier inquietud adicional deberá ser enviada al correo info@minambiente.gov.co.

Cordialmente,

**RIVERA
BRUSATIN
ADRIANA**

Firmado digitalmente
por RIVERA BRUSATIN
ADRIANA
Fecha: 2024.10.07
14:16:29 -05'00'

ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: María Alejandra Mantilla Galindo – Bióloga y Microbióloga Industrial Contratista – GRG – DBBSE
Revisó: Carolina Villafañe Palau – Profesional Especializada – GRG – DBBSE
Efraín Torres Ariza - Profesional Especializado - GRG – DBBSE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.